

3. Junto a la solicitud de uso de la instalación podrá solicitarse la utilización de material deportivo propiedad de la Consejería competente en materia de Deportes, indicando, en su caso, la identidad de la persona responsable de velar por el buen cuidado del material y espacios deportivos y de la recogida y devolución del material al almacén una vez finalizada las actividades.

Artículo 16. Uso de la instalaciones por usuarios inscritos en Escuelas Deportivas Municipales u otras actividades deportivas organizadas por la Consejería competente en materia de Deportes.

La Consejería competente en materia de Deportes, organizará anualmente escuelas de diversas actividades físicas o deportivas según la normativa establecida:

1. Para la matriculación en los distintos cursos o actividades de las Escuelas Deportivas Municipales (Piscina municipal, Gimnasia para todos), será requisito indispensable la inscripción en los mismos mediante un formulario de alta (carné Melilla Deporte), en el que se indicará la documentación a presentar, curso o actividad en la que se dé de alta. Será requisito indispensable el estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. La participación en dichas Escuelas podrá implicar el abono de la tasa o precio público que se establezca en la correspondiente Ordenanza reguladora.
3. Los alumnos que resulten admitidos en las correspondientes Escuelas Deportivas Municipales, además de los derechos previstos con carácter general en el presente Reglamento, tendrán derecho a asistir a las correspondientes clases o cursos siempre que se encuentren de pago de las cuotas o tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora.
4. La Consejería competente en materia de Deportes se reserva la potestad de modificar el lugar de las actividades deportivas, avisando a los usuarios con la debida antelación.
5. Cuando circunstancias climatológicas o de otro tipo no imputable a la Consejería competente en materia de Deportes resulte imposible impartir las clases correspondientes a las actividades deportivas, se pondrá en conocimiento de los usuarios con la antelación posible.
6. La duración de una clase/sesión como norma general es de 45 minutos a 60 minutos, pudiendo variar en función de las peculiaridades de cada actividad específica.
7. El número máximo de usuarios inscritos por grupos estará fijado en función de las características de cada instalación.
8. Para otras actividades deportivas distintas a las Escuelas Deportivas Municipales organizadas por la Consejería competente en materia de Deportes, se podrán establecer normas específicas distintas a las contenidas en este artículo, de las que deberá informarse a los interesados, antes o con ocasión de su inscripción en las mismas.

Artículo 17. Inscripciones en actividades de Escuelas Deportivas Municipales.

1. Cuando la Consejería competente en materia de Deportes oferte una actividad, la forma de acceso a la misma será la apertura de un plazo de solicitud. Esta será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para general conocimiento.